



**H. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, PUEBLA.  
2018-2021  
COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONCURSO DE OBRA PÚBLICA POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No. LP-CMOP-R33-20191093-2019**

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN**

Con fundamento en el artículo **36 y 44** demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, **41, 43, 44** del reglamento de la citada ley y las bases del concurso número **LP-CMOP-R33-20191093-2019**, y con base al análisis comparativo de las proposiciones aceptadas en el acto de presentación y apertura celebrada y el presupuesto base de la convocante, se emite el presente Dictamen de Adjudicación:-----

**MARCO JURÍDICO**

El artículo 115 de la Constitución General de la República, en sus diversas fracciones, establece que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado. Asimismo, el dispositivo constitucional citado con antelación establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a las leyes, administrando libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y de las Participaciones Federales, cubiertas a los Municipios.-----

La obra que se concursa fue priorizada por la comunidad y por el Consejo Comité De Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) 2019 del Municipio de San Nicolas de los Ranchos; la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Nicolas de los Ranchos, asignó con número de obra: **20191093**, mediante oficio **SFA-DSI-AI-1369\*2019**, de fecha **12 de junio de 2019**, consistente en: **"REHABILITACION DEL AUDITORIO MUNICIPAL Y RECONSTRUCCION DE CANCHAS DEPORTIVAS UBICADAS EN SU INTERIOR LOCALIZADO EN CALLE OLVIDO ESQUINA CON CALLE 5 DE MAYO EN SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, PUEBLA"**.-----

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

- a) La Convocante examinó las propuestas para determinar si cuentan con toda la documentación requerida, si contienen errores de cálculo, si se ha otorgado la garantía de seriedad de la propuesta en los términos solicitados, y si en general, las propuestas están en orden.





- b) Antes de proceder a la evaluación detallada, conforme a este capítulo, la Convocante determinó si cada propuesta se ajusta sustancialmente a los documentos de concurso. Para los fines de estos puntos se considera que una propuesta se ajusta sustancialmente a los documentos de concurso cuando satisface sin diferencias significativas, todas las estipulaciones y condiciones de dichos documentos. Para llegar a esta determinación la Convocante se basó en los documentos que constituyen la propia propuesta, sin recurrir a evidencias externas.
- c) Para poder llevar a cabo la evaluación final se contó con **3 (tres)**, propuestas.
- d) Una vez cubierto lo indicado en los puntos anteriores, la Convocante procedió a comparar y evaluar las propuestas, considerando lo siguiente:

#### EN EL ASPECTO TÉCNICO:

- 1 Se constató que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyeran la información, documentos y requisitos solicitados en las bases del concurso; y se verificó que el programa de ejecución de la obra fuera factible de realizar con los recursos considerados por el concursante en el plazo establecido y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar, considerados en el listado correspondiente, sean de las requeridas por la Convocante.

Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos señalados anteriormente en este punto, se calificaron como solventes **TÉCNICAMENTE**.

#### EN EL ASPECTO ECONÓMICO:

- 1 Se revisó que se hayan considerado para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, los costos de mano de obra, materiales y demás insumos en la zona o región de que se trate; que el cargo por maquinaria y equipo de construcción se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos, respecto al uso horario de la maquinaria y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo y demás cargos de naturaleza análoga; y que en el costo por financiamiento se haya considerado el importe de anticipos.
- 2 Los errores aritméticos fueron rectificadas de la siguiente manera; si existiere una discrepancia entre un precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar este precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras. Si el concursante no aceptare la corrección, su propuesta será desechada.





- 3 Únicamente las proposiciones que cubrieron todos los aspectos anteriores, se calificarán como solvente técnica y económicamente, y por tanto solo estas serán objeto de análisis comparativo. Dichos criterios en ningún caso podrán contemplar calificaciones por puntos o porcentajes.

La Convocante adjudicará el contrato al concursante cuya propuesta reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas son solventes, y por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.  
Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

**RESEÑA DEL PROCESO:**

PRIMERO. - De acuerdo con el monto de la inversión autorizada para la obra que nos ocupa, la modalidad de adjudicación del contrato respectivo es a través de un proceso por LICITACIÓN PÚBLICA.

**EMPRESAS PARTICIPANTES:**

1.-	CONSERVACION Y PLANEACION JMM S DE RL DE CV
2.-	ARCEL DISEÑO Y CONSTRUCCION SA DE CV
3.-	DUSECC SA DE CV

Cabe hacer mención que dicha convocatoria de la licitación fue publicada en el periódico de mayor circulación en el estado, en el cual decía que la fecha límite de inscripción y adquisición de bases sería el día 31 de mayo de 2019.

SEGUNDO. - Con fecha **28 de junio de 2019**, del año en curso tuvo lugar la visita al lugar en donde se construirá la obra que se concursará, extendiéndose a cada una de las empresas asistentes "**Constancia de Visita a la Obra**", en esa misma fecha se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones levantándose acta de reunión y entregándoles a los participantes copia simple de la misma.

TERCERO. - Con fecha **02 de junio** del presente año se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de las propuestas, presentando sus ofertas las empresas:





No.	EMPRESA/PERSONA FÍSICA	MONTO CON IVA
1	ARCEL DISEÑO Y CONSTRUCCION SA DE CV	\$3,957,500.49
2	GRUPO CONSTRUCTOR DUSECC SA DE CV	\$ 4,002,960.90
3	CONSERVACION Y PLANEACION JMM S DE RL DE CV	\$ 4,035,445.24

**RAZONES TÉCNICAS O ECONÓMICAS POR LAS QUE SE ACEPTAN O DESECHAN LAS PROPOSICIONES.**

Después de analizar las proposiciones de las empresas participantes:

Se desecha la propuesta la empresa **“ARCEL DISEÑO Y CONSTRUCCION SA DE CV** cumple técnicamente y económicamente por lo que es aceptada para el fallo definitivo debido a que presento su documentación completa y satisfactoria, así mismo se analizó la proposición económica de la misma no encontrándose motivo alguno para descalificarla ya que cumple tanto técnica como económicamente, con lo estipulado en las bases que establecen los requisitos de la convocatoria al concurso de obra pública por licitación pública nacional No. **LP-CMOP-R33-20191093-2019**. Y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

se acepta la empresa **“GRUPO CONSTRUCTOR DUSECC SA DE CV”** cumple técnicamente y económicamente por lo que es aceptada para el fallo definitivo debido a que presento su documentación completa y satisfactoria, así mismo se analizó la proposición económica de la misma no encontrándose motivo alguno para descalificarla ya que cumple tanto técnica como económicamente, con lo estipulado en las bases que establecen los requisitos de la convocatoria al concurso de obra pública por licitación pública nacional No. **LP-CMOP-R33-20191093-2019**. Y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Por último, se desecha a la empresa **“CONSERVACION Y PLANEACION JMM S DE RL DE CV”**, cumple técnicamente y económicamente por lo que es aceptada para el fallo definitivo debido a que presento su documentación completa y satisfactoria, así mismo se analizó la proposición económica de la misma no encontrándose motivo alguno para descalificarla ya que cumple tanto técnica como económicamente, con lo estipulado en las bases que establecen los requisitos de la convocatoria al concurso de obra pública por licitación pública nacional No. **LP-CMOP-R33-20191093-2019**. Y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.





**RESOLUCIÓN**

Después de haber revisado exhaustivamente las propuestas y haber llevado a cabo el análisis comparativo de las proposiciones, fueron calificadas solventes Técnica y Económicamente las propuestas de:

**LA RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON,**

Ninguna empresa fue descalificada. -----  
 -----

**RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE CALIFICARON COMO SOLVENTES, UBICÁNDOLAS DE MENOR A MAYOR, DE ACUERDO CON SUS MONTOS.**

Tres empresas fueron aceptadas para el fallo definitivo. -----  
 -----

No.	EMPRESA/PERSONA FÍSICA	SITUACION	MONTO SIN IVA
1	ARCEL DISEÑO Y CONSTRUCCION SA DE CV	ACEPTADA	\$ 3,411,638.35
	GRUPO CONSTRUCTOR DUSECC SA DE CV	ACEPTADA	\$ 3,450,828.36
	CONSERVACION Y PLANEACION JMM S DE RL DE CV	ACEPTADA	\$ 3,478,832.10

Se anexan cuadros fríos y análisis comparativo, formando parte integral del presente dictamen. -----  
 -----

En atención a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Puebla y las disposiciones de las bases de concurso, observando ante todo las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y quien garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, la adjudicación del contrato se otorga a favor de la propuesta solvente técnica y económicamente. -----  
 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundamentando el Contrato de Obra Pública número **MSNR-CMOP-R33-20191093-2019** se adjudica a la persona moral: **"ARCEL DISEÑO Y CONSTRUCCION SA DE CV"**. representada por la Arq. Araceli Méndez Sánchez, en su calidad de representante legal, con un importe total de su propuesta de **\$3,957,500.49 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 49/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. -----  
 -----

El contrato respectivo se formalizará el día **02 de julio de 2019**. -----  
 -----





H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
**SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS**  
*Unidos si podemos*



Se cierra el presente dictamen en el municipio de San Nicolás de los Ranchos, Pue. siendo las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron. -----

**POR LA DEPENDENCIA CONVOCANTE**

**C. Lic. Rodolfo Meléndez Meneses**  
Presidente del Comité de Obra Pública y Presidente municipal  
de San Nicolás de los Ranchos, Puebla.

**C. Ing. Darby Ehyram Rivera Cortes**  
Secretario Técnico y Director de Obras Públicas

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
**SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS**

*Unidos sí podemos*

**C. Roberta Meléndez Casas**  
Comisaria y Contralora municipal



Gobierno de San Nicolás de los Ranchos

[WWW.SANNICOLASDELOSANCHOS.GOB.MX](http://WWW.SANNICOLASDELOSANCHOS.GOB.MX)



• Progreso s/n Centro San Nicolás de los Ranchos 74190 • (227) 6900894 • snrayuntamiento2018@gmail.com